



Aguascalientes, Ags., a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dos mil dieciocho. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3,4,18 fracción II, 19,27 fracción XIII, 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 5, 8, y 11 fracciones II, XII y XVII, XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 3 fracciones V y IX, 12 fracciones I, II, XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación de los **Servicios de seguimiento y vigilancia de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación de los servicios de seguimiento y vigilancia de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, por lo que el Ente Requirente previo estudio de las diversas alternativas le arroja como resultado que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**"
  
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000545/2018** del sistema SIIF, de parte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación de los servicios de seguimiento y vigilancia de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.

130



La requisición número RS/0000545/2018 del sistema SIIF se presenta a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES.**

Requisición 545 /RS/0000545/2018

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS		
080104	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		
		Elaboración	jue 21/06/2018 10:46.40
		Autorización Presupuestal	mié 18/07/2018 12:11.21

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	331010017	SERVICIO	\$270,000.00	\$270,000.00	\$43,200.00	\$313,200.00	

Descripción: CALIFICACIÓN CREDITICIA  
SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.  
SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES):

- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.
- REPORTE DE CALIFICACIÓN. EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2018 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2019 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.
- SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2019
- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.

GARANTIA: 1 AÑO EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y TIEMPO ESTABLECIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ENTREGABLE TUVIERE INCONSISTENCIAS EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, ÉSTE DEBERÁ SER REEMPLAZADO DE MANERA INMEDIATA.

1.00 \$270,000.00 \$270,000.00 \$43,200.00 \$313,200.00 080302-00383-33101-1-105

Total \$313,200.00

**Justificación de la Requisición:**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lugar de Entrega:**

OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADAS EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE N°102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180; DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE 8:00 A 15:00 HORAS.  
Responsable de Recepción:L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono:9102525 EXT5228

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

Página 1 de 1  
19/jul/2018

adj\_Requisicion\_NoPrecios\_AGS.rpt



3. Se adjunta a la requisición número **RS/000545/2018** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número DGA 421/2018, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P. Jaime González de Leon, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de Contratación del Servicio, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, suscrita por el C.P. Jaime González de Leon, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Dictamen de reserva de información.
6. Cotización de del proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**"
7. Cotizaciones de los Proveedores: "**MOODY'S DE MÉXICO, S.A DE C.V.**" y "**S & P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.**"

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

<b>Confidencial</b>			
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la LEY DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN			
A0 - E-38			
<b>AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN</b>			
<b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO			
<small>FECHA DE ELABORACIÓN: 19/JULIO/2018 /</small> <small>NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/000545/2018 /</small> <small>ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 18/JULIO/2018 /</small> <small>NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS</small> <small>ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL</small> <small>¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si ( X ) no aplica ( )</small>			
<small>RECIBIDO</small> <small>24 JUL 2018</small> <small>HORA: 13:37</small> <small>RECIPIENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES</small> <small>DEPARTAMENTO: DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES</small>			
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ESTADO DE AGUASCALIENTES	CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$313,200.00
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA	SECRETARIO DE FINANZAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ	 C.P. JAIME GONZALEZ DE LEÓN	 LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ ALVESTRE	 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

## 2. Investigación de mercado.

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/0000545/2018

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 21/JUNIO/2018

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( X ) promedio ( )

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (  ) internacional (  )

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL ( X ) INTERNACIONAL ( V )

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DIFERENCIARÁN LOS PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL

MONOGRAMS

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

## Elaboración

C.P. Joel Luis Sánchez Juárez  
Auxiliar de Recursos Financieros

Review

C.P. Rosa María Goretti Romo Alba  
Jefa del Departamento de Recursos Financieros



3. Oficio número, DGA 421/2018, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P. Jaime González de Leon, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio No. DGA 421/2018  
Asunto: Se solicita contratación

Aguascalientes, Ags., 19 de julio de 2018

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE**

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2018, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala nacional de gobiernos nacionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV Y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

ccm Archivo  
AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO CP 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.

910-25-26

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

4. Justificación de Solicitud de Contratación del Servicio, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P. Jaime González de Leon, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan en los artículos 18 fracción III y 34 fracciones I, VII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVII, inciso b), XXXII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; además de los artículos 1, 2, 5, 6, fracción I y 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

#### JUSTIFICACIÓN:

##### 1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

La contratación de los servicios de la Institución calificadora Fitch México S.A. de C.V., tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2018, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados y sus Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el DOF 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el DOF el 26 de junio de 2018)*

*"Artículo 2 Bis 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

*I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según*

3  
EOP



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

**II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.**

**III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.**

**IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.**

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las Calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento.

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgan financiamiento, lo cual tiene como objetivo



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas.

Con los servicios que se pretenden contratar se emitirá la calificación de la cartera crediticia, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que permitirá determinar el grado de riesgo que, en última instancia tendrán las Instituciones de Crédito, y que finalmente se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría en forma negativa en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado de Aguascalientes. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado de Aguascalientes, tales como:

- I) La posibilidad de mantener o mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Contribuir a que el costo de los créditos o empréstitos contratados no aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

▪ **Fitch México S.A. de C.V.**

**Objetivos particulares:**

- Mediante la contratación de la calificadora se obtendrá, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, emisión del comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., elaboración del reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2018, el cual se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V; así como el seguimiento a dicha calificación la cual entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2018 y hasta el 22 de agosto de 2019 y finalmente la emisión de la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD	SERV	1



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

<b>QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2019.</li> <li>-COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2019.</li> </ul>		

  

<ul style="list-style-type: none"> <li>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2018 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2019.</li> <li>-SEGUIMIENTO DE Dicha CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2018 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2019.</li> <li>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.</li> </ul> <p>IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>		

### 3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

**Tiempo de Entrega:** a más tardar el 28 de septiembre de 2018 con la emisión y recepción de la Carta de Verificación de la Calificación de la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, entregable

**Lugar de Entrega:** Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

**Responsable de la Recepción:** L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, Directora General de Administración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

#### 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

El Estado de Aguascalientes requiere contratar al menos dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, lo anterior, para determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)	S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)
1	<p>SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2019.</li> <li>-COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2019.</li> </ul>	SERVICIO	1	\$232,000.00	\$313,200.00	\$498,916.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

<p>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2018 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2019.</p> <p>-SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2018 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2019.</p> <p>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.</p> <p>IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>una entidad, con el fin de emitir una opinión sobre su capacidad y voluntad para hacer frente a sus compromisos financieros.</p> <p>La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad.</p> <p>Comunicado de Prensa elaborado por S &amp; P Global Ratings</p> <p>Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de S &amp; P Global Ratings</p> <p>Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes</p>
--	--

Derivado de lo anterior, vale la pena mencionar como antecedente que la empresa Fitch México, S.A. de C.V. es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes desde hace 19 años, la calificación otorgada es uno de los indicadores más altos en la escala nacional de Fitch (es decir donde se encuentran las entidades del país), lo que infiere en que las finanzas públicas mantienen una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública.

Aunado a lo anterior la institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V. está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar y prestar servicios sobre el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o una



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

emisión y son supervisadas por esta Comisión en marco de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las Disposiciones en la materia.

##### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera de Gobierno del Estado de



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes y que la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes y la Ley General de Transparencia determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir que se brinde el servicio por cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2018, traería consigo la obligación del Estado de Aguascalientes para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene hacia con la Institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la calificación nacional e internacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado de Aguascalientes a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1999, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V., prestará servicios especializados que darán como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien se podrá advertir, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2018, por parte de la Institución Calificadora Fitch México S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera y en



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

materia de protección de datos personales solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora **Fitch México S.A. de C.V.**, antecedentes que obran en sus archivos por corresponder a esa Secretaría de Administración la autorización de las contrataciones que el sector central solicite.

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1999 a 2000
Fitch IBCA, Duff&Phelps	2001 a 2002
Fitch México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia en escala nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, otorgada por la calificadora **Fitch México S.A. de C.V.**; de la cuenta pública del 2018, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa institución calificadora de riesgos, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la calificadora de que se trate.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado de Aguascalientes ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado de Aguascalientes, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado de Aguascalientes la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva: asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior, se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito BONO CUPON CERO, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.95 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.24 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 0.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.26 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.28 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.33 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.35 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.08 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.36 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.16 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.31 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.52 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.38 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.47 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.68 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.67 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.86 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 1.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.23 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.09 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.21 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.24 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.30 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.33 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.23 Puntos	Tasa Base + 4.23 Puntos



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Código: N/A.		
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.		
Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera		
Fecha de liberación: 19 de julio de 2018		Tiempo de retención: 1 año		

		Porcentuales	Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mantener o mejorar el costo de los financiamientos que se encuentren contratados o que contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado de Aguascalientes cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Nota:** Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma **mensual** por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,564,097.55	9.49	1,792,667.37	228,569.81	1.21
PROFISE II	8.08	205,868.34	9.29	236,697.63	30,829.29	1.21
BCC I DISP	7.93	1,756,318.77	9.09	2,013,232.99	256,914.22	1.16
BCC II DISP	7.80	737,490.00	8.98	847,168.00	109,678.00	1.16
BCC III DISP	7.12	251,375.58	8.28	292,330.00	40,954.44	1.16
BCC IV DISP	8.20	408,838.33	9.38	466,674.00	57,835.67	1.16
BCC V DISP	7.94	1,230,700.00	9.10	1,410,500.00	179,800.00	1.16
BCC VI DISP	9.28	1,231,430.23	10.44	1,385,359.01	153,928.78	1.16
<b>TOTAL</b>		<b>7,386,118.78</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8,444,629.00</b>		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: \$1'058,510.22

Costo Total Anual: \$12'702,122.59

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 19 de julio de 2018
		Tiempo de retención: 1 año

sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de dos calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

#### 6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la contratación es de: **\$313,200.00 (Trescientos trece mil doscientos pesos 00/100mn) I.V.A. incluido.**

**Forma de pago:** Mediante transferencia interbancaria, el 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, después de haberse entregado la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes en escala nacional y posterior presentación de la factura o comprobante CFDI.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia de forma ininterrumpida hasta el 22 de Agosto de 2019, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

#### 7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8	Fitch México, S.A. de C.V.
Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 Int. Piso 8	
Colonia: Del Paseo Residencial	Delegación o
Código Postal: 64920	Municipio: Monterrey
Teléfono: (81)83999112	Entidad Federativa: Nuevo León
	Fax: (81)83999158 Correo electrónico:karem.ramirez@fitchratings.com

#### Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746\*9 Fecha: 8 de Noviembre de 2010  
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.  
Relación de socios en Actas:  
Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre:



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

<b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

Ltd.	Fitch Ratings
Descripción del Objeto Social: Emitir calificaciones de valores.	Fitch Inc.
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:	

Denise Marie Bichara Kabalen Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número:24,150 Fecha:15/09/2014 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Luciano Gonzalo Galindo García No. 115, Nuevo León, N.L. Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 34746*9, 19/09/2014
---

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000545/2018 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés general, lo que podría generar sanciones al Estado y por ende una afectación a su patrimonio, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado de Aguascalientes la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
<b>Eficacia</b>	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción al proveedor Fitch México, S.A. de C.V., conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

	Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor Fitch México, S.A. de C.V., cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena confidencialidad de la información confidencial a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
<b>Eficiencia</b>	Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000545/2018 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación por acuerdo de la Secretaría de Administración, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entrega la justificación para la elaboración del Acuerdo por la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.
<b>Imparcialidad</b>	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores Fitch México, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.
<b>Honradez</b>	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A de C.V. verificándose que no existen registros al respecto.  Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
<b>Transparencia</b>	Conforme al artículo 70 Apartado A fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 19 de julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

Así lo proveyó y firma.

El Secretario de Finanzas

C.P. JAIME GONZALEZ DE LEÓN

Área Requirente

L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ  
Directora General de Administración Financiera

#### TESTIGOS

La Directora General Administrativa de la  
Secretaría de Finanzas del Estado de  
Aguascalientes

Jefe de Departamento de Deuda Pública y  
Fondos Municipales

C.P. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ

L.A.F. ANELY BEATRIZ MUNGUA PROA



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

5. Dictamen de Reserva de Información

777567

D I C T A M E N

La información respecto a los datos que se contienen en los estudios de valuación actuariales del régimen de pensiones, no se pueden proporcionar al público en general, en razón de que trata sobre una tesis de carácter financiero sobre la valuación financiera del régimen de pensiones, y el mismo trata sobre la posibilidad, desarrollo y reserva para el cálculo de las pensiones y la previsión de los intereses provenientes de las inversiones, así como el aseguramiento de las prestaciones de seguridad social, las cuales determinan el aseguramiento del pago de pensiones; y el divulgarlo puede dañar la estabilidad financiera y económica de los fondos de pensiones, y así poner en riesgo las prestaciones de seguridad social a favor de todos los servidores públicos del Estado de Aguascalientes, ya que los mismos son de carácter de reserva tal y como lo dispone los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; por lo que en el presente caso se actualiza lo señalado en líneas anteriores y con fundamento en los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se declara que los datos referente a los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a valuación actuaria del régimen de pensiones se considera como información reservada;

ASÍ LO DETERMINO EL ING. OSCAR ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37  
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS. A DIECISIETE DE ABRIL DE 2009.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

No. DE OFICIO: \_\_\_\_/2007

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como  
confidencial, conforme al artículo 19 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Aguascalientes

"En Julio nuestro valor es el Autodomínio"  
"Es alcanzar el equilibrio interior para poder reaccionar ante cualquier circunstancia de la vida de manera positiva". Sra.  
Carmelín López de Reynoso.

C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, y en el artículo 18, 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; y

#### CONSIDERANDO

Que el ejercicio del derecho de acceso a la información sólo será restringido mediante la figura de la reserva o la confidencialidad.

Que la divulgación de la información se restringe en atención a un interés superior manteniendo su naturaleza, en atención a lo antes dispuesto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes sé emite el siguiente:

#### Acuerdo por el que se clasifica información con el carácter de confidencial

##### A) Fuente de Información.

La base de datos de los contribuyentes registrados en el Padrón Vehicular Estatal a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

##### B) Justificación por la cual se clasifica.

Se procede a clasificar con el carácter de confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción I y 19, fracción II de la Ley de



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

No. DE OFICIO: \_\_\_\_/2007

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como confidencial, conforme al artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes

Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de la base de datos del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes registrados en ésta Dependencia, los cuales se encuentran obligados a efectuar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, contribuciones de carácter federal y estatal, respectivamente, atendiendo a la antigüedad del vehículo, como se señala a continuación:

El artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establece en la fracción I, lo que se entiende por Datos Personales, esto es, la información concerniente a una persona física, relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

Ahora bien, el artículo 19, fracción II de la Ley en comento, dispone que se considera información confidencial, la referente a los datos personales independientemente del estado que guarde.

En razón de lo anterior, no puede proporcionarse la información relacionada con el Padrón Vehicular del Estado la cual tiene el carácter de confidencial, en virtud de que este registro de particulares contiene datos personales, tales como nombre, domicilio y bienes que forman parte de su patrimonio, recabados con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes tributarias relativas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, según lo establece el artículo 1 de la Ley de la materia, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, tratándose de automóviles usados cuyo año modelo de antigüedad corresponda al periodo de los últimos 10 años a la fecha en que se realice su adquisición, de conformidad con lo señalado en los artículos 30, 31 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado, así como atendiendo a lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la referida Ley de Hacienda del Estado, respecto del Impuesto



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL JURIDICA

No. DE OFICIO: \_\_\_\_/2007

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como  
confidencial, conforme al artículo 19 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Aguascalientes

Sobre la Adquisición de Vehículos Usados de Motor, fundados en lo señalado en los artículos 57 y 59, de la Ley de Hacienda del Estado, relacionado con los artículos 2, 11 y 12 del Reglamento de Padrón Vehicular del Estado.

**C) Partes de los documentos que se reservan**

Se clasifica como confidencial la información contenida en la base de datos del Padrón Vehicular del Estado, registrados ante esta Secretaría de Finanzas del Estado.

**D) Plazo de Reserva.**

Información confidencial.

**E) Autoridad responsable de su conservación.**

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el día 30 del mes de julio de 2007.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA

c.c.p.-C.P .Pablo Giacinti Olavarrieta.-Contralor General del Estado. Para su conocimiento.

ARM/HHP/VCGR



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

## 6. Cotización del Proveedor "FITCH MÉXICO, S.A DE C.V."

# Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11000  
T 55 5955 1600

21 de Junio del 2018

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**  
**Secretaría de Finanzas**  
Av. de la Convención Oriente 102  
Col. del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del **Estado de Aguascalientes**; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por FitchRatings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de FitchRatings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 22 de Agosto de 2019
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

**\$270,000.00** (Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el acuerdo de honorarios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora. El pago se hará en una sola exhibición de acuerdo con la factura emitida por Fitch.

El tiempo de entrega es inmediato. Debido a la naturaleza del servicio no existe un tiempo de reposición fijo, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma.

El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Ote. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.

El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato.

Esta cotización tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Karen Ramírez González  
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas  
RFC: FME980717NN8

*(Handwritten signatures and initials)*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

7. Cotizaciones de los Proveedores: "MOODY'S DE MÉXICO,S.A. DE C.V. " y "S & P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V."

**Moody's**  
INVESTORS SERVICE

Moody's de México SA de CV  
Institución Calificadora de Valores  
Palma 405-502  
Lomas de Chapultepec  
11000 México DF  
+525512535700 tel  
+525512535714 fax  
MSM000331K72 rfc  
[www.moodys.com](http://www.moodys.com)

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 102  
COLONIA DEL TRABAJO  
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES  
CP 20180 MEXICO

ATN: C.P. ROSA MARÍA GORETTI ROMO ALBA.  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

APRECIABLE C.P. ROSA MARÍA GORETTI:

Moody's de México, S.A. de C.V. ("Moody's") presenta a su consideración la propuesta de servicios de calificación de emisor del Estado de Aguascalientes.

#### DEFINICIÓN DEL SERVICIO

**Calificación Pública.** Significa una Calificación (sobre un emisor) que sea divulgada por Moody's al público general en el momento de la entrega por parte de Moody's:

1. Calificación Pública de Emisor en Escala Global.
2. Calificación pública de Emisor en Escala Nacional.

Como parte del proceso de calificación, Moody's:

- Proporcionará una Carta Oficial de la Calificación de Calidad Soberana (Quirografaria) del Estado de Aguascalientes, en el momento de asignar la calificación.
- Publicará en [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx) el Comunicado de Acción de Calificación, Estado de Aguascalientes.
- Publicará Opinión Crediticia del Estado de Aguascalientes en [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx).
- Dará seguimiento a la calificación de Calidad crediticia Soberana (Quirografaria) del Estado de Aguascalientes en Escala Local y Global por un año a partir de la fecha de publicación de la calificación.
- Proporcionará una carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes.

La calificación crediticia, no constituye una recomendación de inversión, y la misma está sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de Moody's.

Consideramos que en caso de que Moody's sea seleccionado para proveer los servicios de Calificación arriba descritos, el Estado de Aguascalientes obtiene como valor agregado lo siguiente:



Moody's es la empresa más antigua del mundo proporcionando este servicio y la que creó el concepto de las calificaciones de riesgo de crédito en 1900, lo cual nos da un prestigio mundial y una reputación global, sin paralelo.

La metodología analítica de Moody's es diferente y creemos que los inversionistas y participantes de los mercados financieros globales así lo entienden de tal manera que nuestras calificaciones no son vistas como sustitutas o alternas a otras, sino en todo caso fundamentales o complementarias. Al asignar Moody's una calificación, procura no sólo estimar la probabilidad de incumpliendo de pago del emisor o de la emisión, sino también la severidad de la pérdida que tendría el inversionista en caso del incumplimiento.

La fortaleza de nuestras calificaciones se basa no sólo en la utilización de metodologías de calificación probadas a lo largo del tiempo, sino en la incorporación de experiencia analítica global, regional y local, al asignar al inicio la calificación en Escala Global Moneda Local, que después relaciona con las demás calificaciones de Escala Global o Escala Nacional de México llegara a asignarle. De esta forma, nuestras calificaciones son consistentes y permite a los inversionistas -no importando su ubicación global- realizar comparaciones objetivas que fortalecen sus decisiones de inversión.

La institución calificada se beneficia también del acceso a todos nuestros analistas en diversas especialidades para consultarlos respecto de cuestiones económicas, de industria o regionales en algunos casos y especialmente a la miríada de documentos de investigación que publicamos en todos los ámbitos, debido a que Moody's es el proveedor líder de calificaciones crediticias y de análisis de deuda emitida en todo el mundo, al cubrir:

- Más de 120 países calificados
- 11,000 emisores corporativos
- 21,000 emisores relacionados con gobiernos regionales y locales
- Más de 72,000 obligaciones de finanzas estructuradas

En adición, para Moody's es muy importante el incrementar la cobertura de las entidades que conforman una región, país o industria, de manera que el poder analítico de nuestros informes, calificaciones y reportes sea crecientemente más robusto y de mayor utilidad para los mercados. En la actualidad, Moody's es el líder del Mercado en la publicación de opiniones crediticias, seguimiento de las emisiones y comentarios que llegan a más de 7,300 instituciones y más de 25,000 usuarios.

Las calificaciones se dan a conocer por medio de comunicados de prensa tanto dentro del país en idioma español, como en inglés a través de nuestras oficinas internacionales. En adición, sus calificaciones aparecen en nuestras publicaciones respectivas y en nuestras páginas de Internet, en la sección de investigación.

De acuerdo con la metodología de Moody's estas calificaciones se obtienen a partir de la asignación inicial de la Calificación en Escala Global en Moneda Local, para después hacer la conversión correspondiente a la Escala Nacional de México.

Las calificaciones se asignan tomando en cuenta que las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México, mientras que nuestras calificaciones en Escala Global son comparables con emisores en todo el mundo.

Los honorarios considerados en esta propuesta para el otorgamiento de la calificación de emisor del Estado de Aguascalientes es \$200,000.00 más IVA (doscientos mil pesos 00/100 MN más IVA).

#### Condiciones de pago



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

La Factura se emitirá en el momento de emisión de la calificación.  
El cliente hará un pago único a través de transferencia electrónica de la factura entregada previamente al líder del proyecto para su validación.

Producto y Tiempo de Entrega:

Se emitirá un documento denominado "Opinión Crediticia", elaborado por Moody's, en el que se detallará el resultado de la calificación de Emisor del Estado de Aguascalientes tanto en Escala Nacional de México, como en Escala Global, Moneda Local, para 2018, aproximadamente en un tiempo de 6 a 8 semanas después de haber sido finalizado los temas contractuales.

Tiempo de Reposición:

Debido a la naturaleza del servicio no existe un tiempo de reposición fijo, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo no se puede Considerar a que el emisor este conforme con el nivel de calificación asignado

Lugar donde se prestarán los servicios:

Por la naturaleza de los trabajos a realizar, estos se ejecutan principalmente en las oficinas de "Moody's" con domicilio en Paseo de las Palmas 405, Despacho 502-503, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11000

Lugar de entrega

Oficinas centrales de la Secretaría de Finanzas Av. de la Convención de 1914 oriente 102, Colonia del trabajo, Aguascalientes, Ags. C. P. 20180.

Garantía del Servicio:

Moody's se obliga a constituir en favor del Cliente, de conformidad con las disposiciones aplicables, una fianza ,como garantía de cumplimiento, expedida por Institución legalmente autorizada, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual del contrato, antes de IVA, misma que deberá mantenerse vigente hasta que se cumplan todas las obligaciones contraídas bajo el contrato correspondiente y las prórrogas del mismo; y (ii) de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, Moody's no será responsable por ninguna Acción de Calificación realizada con motivo del presente Contrato o la no realización de una Acción de Calificación.

Sin otro particular quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto de esta carta propuesta y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,  
Lilia López  
Account Manager  
Moody's de México S.A de C.V.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

## S&P Global Ratings

Ciudad de México, 5 de Junio de 2018

Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz  
Directora General de Administración Financiera  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Av. De la Convención Oriente 102  
Col. Del Trabajo, C.P. 20180  
Aguascalientes, Aguascalientes

Estimado Sra. Ibarra:

En relación con nuestras pláticas, por medio de la presente les comunicamos nuestra propuesta comercial para asignar al Estado de Aguascalientes una Calificación Crediticia de Emisor en Escala Global por parte de S&P Global Ratings.

En S&P Global Ratings somos la agencia de calificación líder en el mercado, brindamos opiniones objetivas e independientes sobre el riesgo crediticio y la capacidad y voluntad de pago de las instituciones. Contamos con más de 1,400 analistas experimentados a nivel internacional, más de 46 trillones de dólares en deuda circulante a nivel global cuenta con una calificación de S&P Global Ratings (cifras a diciembre de 2016) y la mayoría de nuestros clientes han experimentado ahorros en costos de colocación al contar con nuestra calificación como respaldo. Nuestros analistas y metodologías son altamente sofisticados y transparentes y nuestro servicio al cliente cuenta con un nivel de satisfacción muy alto.

Una de las tres consultoras más importantes a nivel global, comparó los costos de colocación de bonos globales, cuando han usado el rating de S&P y cuando han usado a otra agencia calificadora. El resultado arrojó que cuando se usa el rating de S&P, la mayoría de los casos han presentado precios de colocación más competitivos que las otras emisiones, los beneficios han rondado entre 20 y 40 puntos base. Contamos con amplia experiencia en el sector, calificando a distintas Entidades junto con sus créditos bancarios y financiamiento estructurado, algunos ejemplos son: Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, y por supuesto también ustedes en escala nacional.

**Propuesta Comercial:**

**Honorario por Calificación en Escala Nacional.**

Honorario Anual: MX\$ 430,100 más IVA, equivalentes a US\$ 23,000 más IVA a un tipo de cambio de 18.70 pesos por dólar.

Para la Vigencia del año dos, si contratan también la Escala Global podemos juntar la Escala Nacional y la Escala Global así que la vigencia del segundo año ya en conjunto de ambas escalas quedarían: MX\$ 561,000 más IVA o US\$ 30,000 más IVA.

Las emisiones y créditos bancarios se cotizan por separado. Esta cotización tiene una vigencia de 90 días.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

El servicio de calificación incluye la entrega de una carta calificación que se hace público y el seguimiento y revisión de la calificación durante todo un año a partir de la fecha de contratación.

- **Condiciones de pago:** El pago se realizará en una sola exhibición, 20 días posteriores a la emisión de la factura o CFDI.
- **Entregable:** Carta de calificación
- **Tiempo:** Una vez firmado el contrato y entregada la información completa por parte del Estado a S&P, el análisis toma entre cuatro y seis semanas.
- **Lugar:** El análisis se puede llevar a cabo tanto en las oficinas de S&P Global Ratings en Av. Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, como en las oficinas del Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. De la Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P.20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
- **Lugar de entrega:** Av. de la Convención de 1914 oriente 102, colonia del trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
- **Garantía:** 12 meses
- **Tiempo de Reposición:** En este tipo de servicio no existe un tiempo fijo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo no se puede condicionar a que el emisor esté conforme con el nivel de calificación asignado.
- **Vigencia:** Esta cotización tiene una vigencia de 90 días naturales.

Quedamos pendientes de cualquier asunto que necesiten.

Reciba Ud. un cordial saludo.

Gabriela Langarica  
Director-Business Development  
S&P Global Ratings

Javier Barros Sierra 540, Torre II PH2  
Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01219  
Ciudad de México  
T (52) 55 5081 2883  
M (52) 1 55 4360 8113  
RFC: S&P960122Q6X



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a mediante Adjudicación Directa por Excepción, la contratación de los servicios de seguimiento y vigilancia de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, y

#### CONSIDERANDO

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 18 fracción III y 34 fracciones I, VII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVII inciso b), XXXII y XXXVIII, establecen que la Secretaría de Finanzas cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

**Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:**

.....  
**III.- Secretaría de Finanzas.- SEFI;**  
.....

**Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:**

**I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;**

**VII.- Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondan al Estado;**

**XIV.- Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;**

**XV.- Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;**

**XXII.- Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule Congreso del Estado;**



**XXIII.- Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;**

**XXVII.- Establecer a través de manuales de procedimientos las políticas financieras, fiscales y crediticias, así como determinar las bases, lineamientos y normas sobre:**

**b) Los montos, calendarios y procedimientos para el ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público;**

**XXXII.- Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;**

**XXXVIII.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin prejuicio (sic) de las atribuciones de otras dependencias.**

El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en sus artículos 1, 2, 5 y 6 fracción I y 13 fracciones XX y XXI, establecen lo siguiente:

**Artículo 1º.- La Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo la Secretaría, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado.**

**Artículo 2.- El titular de "La Secretaría", es el Secretario de Finanzas, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado.**

**Artículo 5.- Corresponde al Secretario de Finanzas, dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del**



*Estado, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

**Artículo 6.- Son facultades del Secretario de Finanzas, las siguientes:**

**I.- Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;**

**Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.**

**La Dirección General de Administración Financiera para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:**

.....  
**XX.- Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;**

**XXI.- Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;**

.....  
Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RS/0000545/2018 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número DGA 421/18, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, firmado por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme a lo siguiente:

..... “ Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch



Méjico, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2018, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala nacional de gobiernos nacionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV Y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.”

... (SE REPRODUCE)

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga mediante Adjudicación Directa por Excepción toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en relación a la fracción IV, se puede establecer que realizar dicha contratación permitirá la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitara en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales al Estado, permitiendo así la atracción a nuevos inversiones y generación de nuevos empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva, toda vez que al no realizar la contratación con la empresa de consultoría adecuada, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones crediticias al considerar una ponderación por riesgo mas elevada, provocando un impacto financiero importante para el Gobierno del Estado, al incrementar las tasa de interés y comisiones en los productos ya contratados, y en relación a la fracción VII, la información contenida dentro de los registros, sistemas, programas informáticos, base de datos y padrones electrónicos, que contienen datos personales relacionados con los particulares, expedientes administrativos y de naturaleza judicial, estudios actuariales del régimen de pensiones y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinada como reservada y/o confidencial, al ser pública se correría el riesgo de comprometer dicha información y/o documentación, que de forma evidente afectaría los intereses

3  
④  
e



públicos, por lo que al contratar los servicios de consultoría, se minimizaría un riesgo potencial a la seguridad financiera, en conclusión la empresa calificadora "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V" es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes y ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998 hasta la actualidad, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se le proporciona, y al permitir el servicio de consultoría a cualquier institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2017, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.", relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente.

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

**"ARTÍCULOS 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

*IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencia o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"*

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de



Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés general, lo que podría generar sanciones al Estado y por ende una afectación a su patrimonio, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado de Aguascalientes la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
<b>Eficacia</b>	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción al proveedor <b>"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."</b> , conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor <b>"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."</b> , cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena confidencialidad de la información confidencial a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
<b>Eficiencia</b>	Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número



	<p><b>RS/0000545/2018</b> la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación por acuerdo de la Secretaría de Administración, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entrega la justificación para la elaboración del Acuerdo por la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.</p>
<b>Imparcialidad</b>	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores " <b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> ", " <b>MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> " Y " <b>S&amp;P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.</b> ", todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.
<b>Honradez</b>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "<b>FITCH MÉXICO, S.A DE C.V.</b>" verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.</p>
<b>Transparencia</b>	Conforme al artículo 70 Apartado A fracción II y B fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requierente, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción la contratación de los **Servicios de vigilancia y seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000.00 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios., para lo cual se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3,4,18 fracción II, 19,27 fracción XIII, 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 5, 8, y 11 fracciones II, XII y XVII, XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 3 fracciones V y IX; 12 fracciones I, II, XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación de los **Servicios de vigilancia y seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/0000545/2018** del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación de los servicios de vigilancia y seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000545/2018** del sistema SIIF, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio de vigilancia y seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/000545/2018**, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma,

**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

El Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes,



C.P.JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA.

JFLE/BGS/BAGR/MECO



*“Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán”*